

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1865– 1870



**CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.**

Asunción, 11 de agosto de 2020

EXPEDIENTE N° 09687

DICTAMEN N° 46/2020

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de **PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS**, en reunión virtual realizada conforme a lo establecido en la Resolución N° 1286/2020, os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que solicita informe al “**PODER JUDICIAL – DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS SOBRE FINCAS EN MARIANO ROQUE ALONSO**”, presentado por el senador Fernando Lugo, Carlos Filizzola, Sixto Pereira, Esperanza Martínez, Hugo Richer, Jorge Querey y Miguel Fulgencio Rodríguez.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

**JAVIER ZACARÍAS IRÚN
PRESIDENTE**

**BLÁS LANZONI
RELATOR**

**PATRICK KEMPER
VICEPRESIDENTE**

MIEMBROS

ANTONIO BARRIOS

OCTAVIO SCHATP BOGA

MIGUEL F. RODRÍGUEZ

ABEL GONZÁLEZ

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....

QUE SOLICITA INFORME A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS SOBRE FINCAS EN MARIANO ROQUE ALONSO.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Solicitar informe a la Dirección General de los Registros Públicos, sobre los siguientes puntos:

- a. Informe de la titularidad y copia de título del inmueble individualizado como Finca 522, de Mariano Roque Alonso del Departamento Central (Corumba Cue), antecedentes y desprendimientos si hubiere. Asimismo, detallar el nombre de los propietarios, sus apoderados o administradores legalmente inscriptos, informe de condiciones de dominio.
- b. Informe de la titularidad y copia de título de inmuebles individualizados como Finca 216, Padrón 1044 de Mariano Roque Alonso del Departamento Central (Corumba Cue), antecedentes y desprendimientos si hubiere. Así mismo detallar el nombre de los propietarios, sus apoderados o administradores legalmente inscriptos, informe de condiciones de dominio.
- c. El informe deberá ser remitido en formato impreso y digital

ARTÍCULO 2º. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días hábiles.

ARTÍCULO 3º. De forma.

PPR/rm